



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-SCRH-14403-001-21

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO LP-SCRH-14403-016-20, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE “FND”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR ULISES ORTEGA URIBE, DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR JESÚS SANDOVAL MEJORADA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON LA “FND” SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, ACORDANDO SUJETARSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – La “FND” adjudicó a “EL PROVEEDOR”, mediante el procedimiento de licitación pública nacional electrónica No. LA-006HAN001-E19-2020, el contrato abierto para la prestación del servicio de seguro de gastos médicos mayores para el personal operativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en adelante “**EL CONTRATO**”, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis. fracción II, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante “**LA LEY**”, en relación con el 85 de su Reglamento.

SEGUNDO. – Con fecha 08 de abril de 2020, “**LAS PARTES**” celebraron “**EL CONTRATO**”, en el que se estableció como contraprestación un monto mínimo de \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M. N.), y un monto máximo de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.), cantidades que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado; con una vigencia del de las 00:00 del 01 de abril de 2020 y hasta las 24:00 del 31 de diciembre de 2020.



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-SCRH-14403-001-21

TERCERO. – Con fecha 31 de diciembre de 2020, **“LAS PARTES”** celebraron el Primer Convenio Modificatorio número CM-LP-SCRH-14403-029-20, cuyo objeto fue aumentar en un 20% los montos totales de **“EL CONTRATO”**, y quedar como contraprestación un monto mínimo de \$1,680,000.00 (Un millón seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), y un monto máximo \$4,200,000.00 (Cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado; y con una vigencia a partir de las 00:00 horas del 01 de abril de 2020 y hasta las 24:00 horas del día 28 de febrero de 2021, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento jurídico primigenio.

CUARTO. – Mediante oficio número DGAA/DERH/SCRH/069/2021, de fecha 22 de febrero de 2021, mismo que se integran al presente instrumento jurídico como **ANEXO ÚNICO**, el Subdirector Corporativo de Recursos Humanos, solicitó a **“EL PROVEEDOR”**, su aprobación para llevar a cabo la celebración de un convenio modificatorio a **“EL CONTRATO”**, respecto de su Cláusula Cuarta “Vigencia”, con la finalidad de ampliar la vigencia del servicio hasta las 24:00 horas del día 21 de marzo de 2021, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento jurídico primigenio.

QUINTO. – Mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2021, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como parte del **ANEXO ÚNICO**, **“EL PROVEEDOR”** acepto modificar **“EL CONTRATO”** respecto de su Cláusula Cuarta “Vigencia”, con la finalidad de ampliar su vigencia hasta las 24:00 horas del día 21 de marzo de 2021, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento jurídico primigenio.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente Convenio Modificatorio se suscribe con fundamento en los artículos 52 de **“LA LEY”**, 91 y 92 de su Reglamento, en relación con la Cláusula Vigésima Primera “Modificaciones del contrato” de **“EL CONTRATO”**.





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-SCRH-14403-001-21

DECLARACIONES

- I.- Declaran **"LAS PARTES"**, que:
- I.1. Su apoderado legal cuenta con las facultades legales, suficientes para celebrar el presente convenio modificatorio, acreditando su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 141,221, Libro No. 2,911, de fecha 13 enero de 2021, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, notario público número 9 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el folio número 7-7-29012021-193953, de fecha 29 de enero de 2021, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha de firma del presente instrumento jurídico.
 - I.2. La **"FND"** cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, mediante la suficiencia presupuestal con partida 14403 "Cuotas para el seguro de Gastos Médicos del Personal Civil", autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas bajo el folio número GP-059-2021, de fecha 11 de febrero de 2021.
 - I.3. Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"** y en el presente Convenio Modificatorio, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades.

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan modificar la Cláusula Cuarta de **"EL CONTRATO"**, con el fin de ampliar la vigencia originalmente pactada, en el tenor



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-SCRH-14403-001-21

siguiente:

“CUARTA. – VIGENCIA. – *La vigencia de “EL CONTRATO”, iniciará a partir de las 00:00 horas del 01 de abril de 2020 y concluirá a las 24:00 horas del día 21 de marzo de 2021.”*

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que la **“FND”** le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Vigésima Séptima “Confidencialidad” de **“EL CONTRATO”**.

TERCERA.-“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Modificatorio es parte integrante de **“EL CONTRATO”**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en **“EL CONTRATO”**.

CUARTA.- Para el cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, **“LAS PARTES”** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen **“LA LEY”**, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que **“LAS PARTES”** renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-SCRH-14403-001-21

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, a los 26 días de febrero de 2021.

Por la **“FND”**

Apoderado legal



Lic. Edgar Ulises Ortega Uribe
Director Ejecutivo de Recursos Humanos.

Área requirente



Mtro. Carlos Antonio Calva Olvera
Subdirector Corporativo de Recursos Humanos.

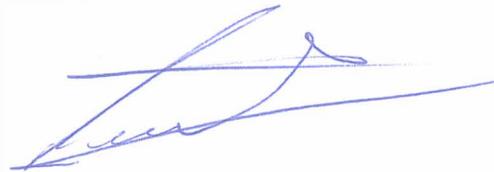
Por la **“FND”**

Titular del Área Técnica y responsable de la administración y verificación del contrato, así como de la recepción, validación y aceptación de los servicios



Lic. David Alejandro Cárdenas León
Gerente de Remuneraciones,
Prestaciones y Control del Gasto

Por **“EL PROVEEDOR”**



C. Víctor Jesús Sandoval Mejorada
Representante Legal.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO LP-SCRH-14403-016-20, CELEBRADO POR LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO Y GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. EL 26 DE FEBRERO DE 2021.





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-SCRH-14403-001-21

ANEXO ÚNICO



[Handwritten signature in blue ink]



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ACUSE



Dirección General Adjunta de Administración
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos
Subdirección Corporativa de Recursos Humanos
DGAA/DERH/SCRH/069/2021



Ciudad de México, a 22 de febrero de 2021

C. VICTOR JESÚS SANDOVAL MEJORADA
Representante Legal de Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Presente

Me refiero al contrato abierto número LP-SCRH-14403-016-20, suscrito el día 08 de abril de 2020 con su representada, para la prestación del Servicio de Seguro de Gastos Médicos Mayores para el personal operativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con una vigencia del 01 de abril al 31 de diciembre de 2020 y ampliado en monto mediante el primer convenio modificatorio número CM-LP-SCRH-14403-029-20 por la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos M.N. 00/100 M.N.) equivalente al 20% del monto máximo contratado y en vigencia por un periodo comprendido de las 00:00 horas del 01 de enero a las 24:00 horas del 28 de febrero de 2021.

Sobre el particular y de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento y la cláusula vigésima primera del contrato referido, le agradeceré nos indique a la brevedad posible, si su representada se encuentra en posibilidades de otorgar en iguales condiciones técnicas y económicas el servicio señalado en el citado contrato, por el periodo comprendido de las 00:00 horas del día 01 de marzo y hasta las 24:00 horas del día 21 de marzo de 2021, sin exceder el primer trimestre del año 2021, como se refiere en los artículos antes mencionados.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
MTRO. CARLOS ANTONIO CALVA OLVERA
Subdirector Corporativo de Recursos Humanos



C.c.p (Enviada a su correo electrónico)

- Mtra. María Isabel Montoya Obregón, Directora General Adjunta de Administración. Para su superior conocimiento.
- Lic. Edgar Ulises Ortega Uribe, Director Ejecutivo de Recursos Humanos. Para su superior conocimiento.
- Lic. David Alejandro Cárdenas León, Gerente de Remuneraciones, Prestaciones y Control del Gasto.
- Presente



Ciudad de México a 22 de febrero de 2021

Mtro. Carlos Antonio Calva Olvera
Subdirector Corporativo de Recursos Humanos
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural Forestal y Pesquero

P R E S E N T E

Con relación a su oficio número DGAA/DERH/SCRH/069/2021 de fecha 22 de febrero de 2021 en el cual solicita la ampliación al contrato LP-SCRH-14403-016-20, suscrito el día 08 de abril de 2020 para la prestación del Servicio de Seguro de Gastos Médicos Mayores para el personal operativo, con una vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2020.

Derivado de lo antes expuesto, me permito informarle que estamos en posibilidad de ampliar el contrato anteriormente citado por una vigencia a partir de las 00:00 horas del día 01 de marzo y hasta las 24:00 horas del día 21 de marzo de 2021, lo anterior bajo mismos términos, condiciones y tarifas originalmente pactadas, por lo tanto quedo en espera de la base de asegurados correspondiente para realizar el cálculo de la prima al riesgo adecuadamente y la celebración del convenio modificatorio respectivo.

Sin más por el momento, reiterándome a sus órdenes reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Victor Jesús Sandoval Mejorada
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.



C.c.p. Mtra. María Isabel Montoya Obregón, Directora General Adjunta Administración. Para su superior conocimiento.
Lic. Edgar Ulises Ortega Uribe, Director Ejecutivo de Recursos Humanos. Para su superior conocimiento.
Lic. David Alejandro Cárdenas León. Gerente de Remuneraciones, Prestaciones y Control del Gasto. Presente

